



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34166

09/02/2026

98633

AUTOR/A: GONZÁLEZ-ROBATTO PEROTE, Jacobo (GVOX); HERNÁNDEZ QUERO, Carlos (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX)

RESPUESTA:

La [Acción Estratégica en Salud - AES 2026](#), en adelante AES, tiene como misión contribuir a mejorar la salud de toda la ciudadanía por medio de la ciencia y la generación de conocimiento; entre sus funciones se incluyen el fomento y la coordinación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación dirigidas a proteger y mejorar la salud.

Esta se rige por la Orden CNU/1316/2024, de 18 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en las líneas estratégicas de investigación en salud en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. Con arreglo a estas bases reguladoras, se convocan ayudas financiadas con cargo al crédito presupuestario del estado de gastos del presupuesto del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la anualidad correspondiente.

La Acción Estratégica en Salud (Líneas Estratégicas de Investigación en Salud 2024-2027) - AES 2026 establece como líneas de investigación prioritarias entre otras:

- Cáncer y enfermedades oncológicas, incluyendo “específicamente la investigación en tumores con baja incidencia, pero con elevada mortalidad, el cáncer infantil, la prevención y la quimioprevención en personas sanas y los efectos tardíos de tratamiento de cáncer en largos supervivientes incluyendo aspectos biopsicosociales”.
- Investigación en terapias avanzadas, incluyendo medicamentos de uso humano basados en genes (terapia génica), células (terapia celular) o tejidos (ingeniería tisular).



- Investigación clínica sin interés comercial.

Cabe destacar que la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en la AES se realiza, con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Desde el año 2018, de la inversión total, el ISCIII ha destinado más de 251 millones de euros para 1.086 proyectos contra el cáncer a través de convocatorias y programas en el marco de la AES, la principal herramienta de financiación biomédica y sanitaria en España, con proyectos vinculados a convocatorias de Investigación Clínica Independiente, Proyectos de Investigación en Salud, Proyectos de Medicina Personalizada de Precisión, entre otros.

En concreto, la convocatoria de Investigación Clínica Independiente tiene por objeto fomentar la investigación clínica independiente, con medicamentos de uso humano y/o terapias avanzadas, mediante la financiación de proyectos no promovidos por la industria farmacéutica.

Madrid, 16 de marzo de 2026